

Pamplona, 21 de abril de 2022

INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En el ámbito de la Administración General y de los organismos autónomos del Gobierno de Navarra, la toma de decisiones sobre las medidas preventivas a adoptar en cada centro de trabajo frente al virus SARS-CoV-2, se ha adoptado en base a la información recabada mediante la evaluación del riesgo de exposición, realizada en consonancia con la reciente información aportada por las autoridades sanitarias. Se adjunta la Evaluación de Riesgos SARS-CoV-2 BPE de Administración General (rev. 7).

La forma óptima de prevenir la transmisión del virus en los lugares de trabajo es la de aplicar combinadamente el conjunto de medidas preventivas y de protección que se proponen en la evaluación de riesgos y en la ficha de información. Entre estas medidas pueden estar las de protección respiratoria tales como el uso correcto de mascarillas.

A nivel general, en el ámbito laboral, no es preceptivo el uso de mascarilla, sin embargo, sí es una medida propuesta en los siguientes supuestos para el personal de la Administración:

Se **deberá usar mascarilla** en los siguientes lugares de trabajo y supuestos:

- a) Centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003. Siendo de aplicación a los lugares donde se realice atención sanitaria o administrativa a pacientes y en las zonas de circulación dentro de ellos.
- b) Centros socio-sanitarios.
- c) Medios de transporte público de personas.
- d) Vehículos compartidos.
- e) Trabajadores/as que presenten síntomas leves, sean positivos en COVID o sean contactos estrechos de persona contagiada.

Se **recomienda un uso responsable** de la mascarilla en los puestos de trabajo cuando:

- a) No pueda respetarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m.
- b) Se requiera la atención al público.
- c) No exista sistema de ventilación mecánica ni posibilidad de ventilación natural.
- d) Sea persona perteneciente a uno de los siguientes grupos vulnerables: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

En el resto de supuestos, es decisión personal el mantenimiento del uso de la mascarilla.

Normativa y Bibliografía

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Orden Foral 35/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Evaluación del riesgo de la transmisión de sars-cov-2 mediante aerosoles. medidas de prevención y recomendaciones. Ministerio de Sanidad. Madrid, 18 de noviembre de 2020.

Estrategia de vigilancia y control frente a covid-19 tras la fase aguda de la pandemia. Ministerio de Sanidad, Instituto de salud Carlos III. Madrid, 23 de marzo de 2022.

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad. Madrid, 20 de abril de 2022.

Criterios para establecer la permanencia o no, del uso de las mascarillas en el ámbito laboral. Gobierno de Navarra. Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Pamplona, 20 de abril de 2022.